

ACTA DE SEGUNDA ETAPA RESULTADO DEL DICTAMEN Y EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: C5/LPN/003/2020, PARA EL “SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS Y LECTORES DE RADIOFRECUENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS PARA FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO VEHÍCULAR”

Siendo las 11:00 horas del día 07 de septiembre de 2020 y con fundamento en lo establecido en los Artículos 43 Fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 41 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se lleva a cabo la emisión del dictamen y el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada al rubro, en el Auditorio del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, ubicada en Cecilio Robelo No. 3, Planta Baja, Col. Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C. P. 15960, Ciudad de México, reuniéndose las personas que más adelante se indican; desarrollándose el acto de la siguiente manera: -----

El presente acto, lo preside el C.P. Francisco Saldaña Liahut, Director General de Administración y Finanzas y asistido por el Lic. Mario Aguilar Reyes, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios de este Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México, procede a dar inicio al acto acreditando a los licitantes participantes y los servidores públicos que asisten al mismo y que más adelante se mencionan.-----

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este mismo acto, la convocante en conjunto con el Representante del Órgano de Interno de Control de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, verifican que los licitantes participantes, no se encuentren sancionados por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y por la Secretaria de la Función Pública o por Incumplimiento Contractual, en los listados publicados por estas dependencias en su portal web respectivamente, lo cual se hace constar en la presente acta.-----

A continuación, se procede a dar lectura al Dictamen que establece el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, quedando de la manera siguiente: -----

DICTÁMEN

En este proceso licitatorio, asistieron al acto de Presentación y Apertura de la Propuesta, celebrado el día 31 de agosto de 2020, los licitantes: Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., Compañía Integra Soluciones, S.A. de C.V., se determinó que el Licitante Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., cumplía cuantitativamente con la totalidad de los requisitos solicitados en las bases de la Licitación Pública Nacional, no así el Licitante Compañía Integra Soluciones, S.A. de C.V., situación que quedo debidamente fundada y motivada en el acta correspondiente. -----

Posteriormente, la convocante procedió a efectuar el análisis cualitativo y detallado de la propuesta aceptada de conformidad con el numeral 6.2. de las Bases de Licitación, desprendiéndose lo siguiente: -----

I. DOCUMENTACIÓN LEGAL. -----

De la revisión a la documentación solicitada en el numeral 5, subnumeral 5.2.1 “Documentos legales”, de las bases de Licitación Pública Nacional, se desprende que: -----

LICITANTE	RESULTADO DE DICTÁMEN
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE



C5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

II. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

De la revisión a la documentación solicitada en el numeral 5, subnumeral 5.2.2 "Documentos administrativos", de las bases de Licitación Pública Nacional, se desprende que:

LICITANTE	RESULTADO DE DICTÁMEN
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE

III. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

De la documentación solicitada en el numeral 5.2.3 "Propuesta Técnica" de las bases de Licitación Pública Nacional y conforme al dictamen emitido por la Dirección General de Gestión Estratégica en Conjunto con la Dirección General de Administración de Tecnologías, mediante oficio No. C5/CG/DGGE/ 0372 /2020 de fecha 03 de septiembre del año en curso; se desprende que:

LICITANTE	RESULTADO DE DICTÁMEN
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE

Respecto del Licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CUALITATIVAMENTE** con lo solicitado en el numeral 5, subnumeral 5.2.3 "Propuesta Técnica" de las Bases de Licitación Pública Nacional y Anexo de las Bases de Licitación Pública Nacional, numeral I.II "Cumplimiento de Contratos" página 5 último párrafo, que a la letra dice:

"Presentación de una copia simple de carta o liberación de fianza o carta de cancelación de las garantías o carta del contratante de cumplimiento satisfactorio de contrato, acta entrega de proyecto, acta de transferencia, emitida por el gobierno (estatal o federal o subcontratista).

Se consideran como proyectos iguales o similares al solicitado, los que el participante presente relativos a los siguientes suministros:

- 1. Implementación de Arcos de Lectura REPUVE*
- 2. Implementación de Centros de Etiquetado REPUVE*
- 3. Implementación de Proyectos RFID de Control de Inventarios, Control de Activo Fijo..."*

En virtud de que la documentación presentada por el Licitante como probatoria de experiencia presenta el contrato celebrado con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el cual en el folio 005, señala el "Suministro, equipamiento, instalación, implementación y puesta en marcha de 6 arcos de control vehicular con 24 cámaras para control de acceso vehicular, no incluye los permisos y licencias correspondientes, ni los costos variables de su uso como es la energía eléctrica", el cual no corresponde ni avala la experiencia solicitada en los tres requisitos señalados anteriormente. Así mismo, presenta un contrato celebrado con el Municipio de Estado de Puebla, comprendido en el folio 0033 y 0048 el objeto del mismo, el cual no corresponde a lo solicitado. Por lo que el licitante participante no presenta copia simple de carta o liberación de fianza o carta de cancelación de las garantías o carta del contratante de cumplimiento satisfactorio de contrato, acta entrega de proyecto, acta de transferencia, emitida por el gobierno que avale la experiencia solicitada en relación a proyectos REPUVE, motivo por el cual, la Convocante no cuenta con la certeza de que el Licitante participante, de cabal cumplimiento al SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS Y LECTORES DE RADIOFRECUENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS PARA FORTALECIMIENTO DEL REGISTRO PÚBLICO VEHÍCULAR, por lo que no cumple con lo solicitado por la convocante en los anexos de la presente Licitación Pública Nacional, así como las respuestas a las



C5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

preguntas número 2 y 16 realizadas por el licitante NEOLOGY, S.R.L. DE C.V. durante el Acto de Junta de Aclaración de Bases de la presente Licitación Pública Nacional llevada a cabo el día 26 de agosto de 2020.--

IV. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

De la revisión a la documentación solicitada en el numeral 5.2.4 "Propuesta económica" de las bases de licitación pública nacional, se desprende que:

LICITANTE	RESULTADO DE DICTÁMEN
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	CUMPLE

Derivado de todo lo anterior y por ser estos requisitos que debieron cumplir los licitantes conforme a lo señalado anteriormente, la convocante procede a desechar la propuesta del licitante **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, por incumplir con lo solicitado en el numeral 5, subnumeral 5.2.3 "Propuesta Técnica" de las Bases de Licitación Pública Nacional y Anexo de las Bases de la presente Licitación Pública Nacional.

Lo anterior, se hace de conformidad con lo señalado en el numeral 17.1 incisos b que a la letra dice: "b)no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en estas bases" de las bases de Licitación Pública Nacional, y con fundamento en el artículo 43 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: "en la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el Resultado del Dictamen y en el Acta que al efecto se levante, la cual deberá estar debidamente fundada y motivada, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas ..."; y el artículo 41 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra indica: "la convocante procederá a realizar la revisión cualitativa de la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica de cada uno de los licitantes ... y elaborará el Dictamen Técnico que servirá como fundamento para el Fallo, en el que se hará constar el análisis de las propuestas admitidas y se hará mención de aquellas que fueron desechadas..."

Derivado de lo anterior se procede a Declarar Desierto el presente proceso de Licitación Pública Nacional, lo anterior de conformidad con el numeral 17.4, inciso g) de las bases de Licitación Pública Nacional que a la letra dice: "g) Al analizar cualitativamente las propuestas, no se encuentre alguna que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas bases" y con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice "La convocante procederá a declarar desierta una licitación cuando ningún proveedor haya adquirido las bases, habiéndolas adquirido no hubieren presentado propuestas, las posturas presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de la citación o sus precios no fueren convenientes. Para determinar que los precios ofertados no resultan convenientes, la convocante deberá fundar y motivar su resolución, tomando en consideración los estudios de precios de mercado realizados previo al procedimiento licitatorio...", Artículo 47 fracción segunda del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: "Artículo 47. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados Delegaciones y Entidades declararán desierta una licitación pública y expedirán una segunda convocatoria cuando se presente alguno de los siguientes supuestos: II. Cuando ninguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de licitación o que sus precios no sean aceptables..."

Así mismo, la Convocante manifiesta a los Licitantes presentes que la información que se presente por parte de este en el presente proceso licitatorio será salvaguardada en términos de la Ley de Transparencia,



C5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

A petición del representante del Órgano Interno de Control, se reitera el contenido del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra establece: artículo 88.- los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitida por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública del distrito federal en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta ley podrán interponer el recurso de inconformidad ante la contraloría general del distrito federal, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que marca la ley de procedimiento administrativo del distrito federal

Con fundamento en el artículo 28, Fracción XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 136 Fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la presencia de la C. Patricia Jiménez Torija, Jefa de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", adscrita al Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, tiene como finalidad verificar que la celebración de este acto se realice conforme a la normatividad vigente, así como la presencia de la Lic. Alondra Leticia Fabián Tapia, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, por consiguiente, no avalan el contenido de la información, análisis de las propuestas, así como tampoco el fallo que en su caso emita.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio a las 12:20 horas, firmándola de conformidad al margen y al calce todos los que en este acto intervinieron y haciendo entrega de una copia a cada uno para constancia legal correspondiente.

POR LA CONVOCANTE

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
DR. MARIO PAVEL DÍAZ ROMAN DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	
LIC. MARIO AGUILAR REYES COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS	
ING. NOE VARGAS RAMÍREZ SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EN CAMPO	
LIC. DULCE ARACELI CABALLERO GUEVARA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES	



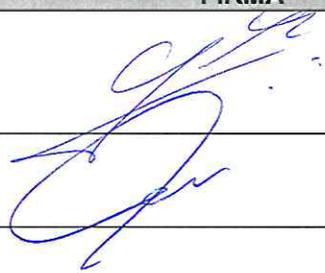
C5

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CENTRO DE COMANDO CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
C. PATRICIA JIMÉNEZ TORIJA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO "B"	
LIC. ALONDRA LETICIA FABIÁN TAPIA DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	

POR LAS EMPRESAS LICITACIONES

NOMBRE	FIRMA
JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	
EDGAR MARIO GARCÍA LÓPEZ COMPAÑÍA INTEGRAL SOLUCIONES, S.A. DE C.V.	

u

PL

